

cho esta propusición para que la ciudad ordenare lo que mas combenga.

Regidores.

Entraron los señores contador diego de ochandiano y don francisco de torres santaren.

Sobre lo de las Carnicerías y tomar Juan nyeto por el tanto Carneros.

Y luego el señor Corregidor dixo que su merced es el que hace esta propusición y que fue a dar quenta al señor Virrey y el que desea que este negocio tenga Remedio y así suplica a la ciudad trate de Conferir si sera bien suplicar a su exelencia mande dar Recaudo Para que a Juan nyeto obligado de las Carneserías myentras lo fuere se le de Por sus dineros Carneros y el demas ganado que fuere menester para el abasto de las carneserías desta ciudad en queretaro y en otra qualquier parte desta nueba españa en pregios moderados sin que por las nesecidades se encarezca a el ny a los demas que fueren obligados.

Botos sobre lo de Juan nyeto y ganados.

En Razon de lo qual se boto en la forma siguiente.

El señor contador diego de ochandiano dixo que porque no tiene por admynstrador del abasto de las Carneserías al señor pedro nuñez de prado ny sabe que lo sea sino persona nonbrada por la ciudad para que myentras Juan nyeto le yba pagando treynta mill pesos que le debía tubiesse la quenta y Razon del ganado del dicho Joan nyeto Comprasse y de Como se fuese pesando y gastando por menor y que así el mismo Joan nyeto Como persona en Cuyo beneficio se Conberbia esto a caussa de no tener con que pagar los treynta mill pesos ny fianças para sanearlos pidió que para que le fiase la ciudad le fiase la probición y abasto de las carneserías se vssase deste medio de nombrar la tal persona para que Por su mano la ciudad se hiziese pagado dellos y que así durante esto y no mas el dicho Juan nyeto ofregio de dar de su hacienda a la tal persona mill pesos o mas de salario a el año y que si la tal persona vbiera de ser admynstrador por la ciudad no consintiera el Cabildo que su mynistro llevara gaxes de Juan nyeto ni fuera pagado de otro que de los propios de la ciudad y que así no Conciente en la dicha propusición hecha por el dicho señor pedro nuñez, pero que haciendola el señor corregidor como dize que la hace dize que su pareser es que se deve suplicar a su exelencia se sirva de mandar dar los Recaudos que sean nessesarios a el obligado que o fuere de la ciudad para que se le de el ganado mayor y menor que para su probición fuere menester en donde quiera que lo alle a justos y

moderados precios y que si lo allare en poder de Rebendedores se lo pueda tomar por lo que averiguare que le Costa de primera Compra Para que por su quenta y Riesgo lo compre Conforme a la ordenança o como a la costumbre que se tiene en la corte de su magestad para cuya probición se sacan los bastimientos de donde quiera que los ay y esto dixo.

El señor thesorero diego de pades bribiesca dixo lo mesmo que el señor Contador con que se suplique a su exelencia en Conformidad de la merced que quiere hacer a la ciudad la estienda a mas aun de lo que dice la ordenança y lo que en españa se vssa pues la nesecidad es mayor y así Requiere mayor brebengion y estengion.

El señor algnazil mayor baltassar mexia salmeron dixo que la merced que su exelencia ofresse a esta ciudad por mano del señor Corregidor es muy xripietiana y muy justificada y así el señor procurador mayor conmigo el presente scrivano saque un tanto deste Cabildo de lo que se Resolviere y por quenta de Juan nyeto y a su Riesgo sin que esta ciudad sea visto por esto que suplica quedar obligada nada se le pida y suplique se despachen los Recaudos que fueren nessesarios en favor del dicho Juan nyeto y de los demas obligados que fueren desta ciudad y que en quanto a lo demas que se a conferido que como cossa distinta suplica al señor Corregidor se trayga para otro cabildo y mande dar su villete para ello.

El señor alonso gomes de cervantes dixo que el no conoce a Juan nyeto por obligado desta ciudad por quanto tiene Contradicho en sus botos de otros todo lo que es Contrario de no averse metido en la caja todo el dinero que se le presto de la sissa y que si Juan nyeto es obligado desta ciudad abiendo cumplido con lo que tiene botado se le suplique al señor Vissorrey muy encarecidamente lo que el señor Corregidor tiene propuesto porque de otra manera el dicho Juan nyeto ny otro que sea obligado no podra Cumplir Con la dicha carneseria y que luego dende mañana se ponga la carneseria en pregon para el año que biene, para que aya lugar de lo que lo sepan las personas que viven fuera de la ciudad y venga azer baxa y que no le pare perjuicio cosa de las que se hizieren fuera de lo que tiene botado.

El señor baltazar de herrera el boto del señor alguazil mayor y dize lo propio que el.

El señor pedro nuñez de prado dixo que en birtud de la comición que por esta ciudad se le a dado para el mynisterio de las carneseria a que se Remite sin entender que quiere Eseder en vn punto della fue a dar quenta a su exelencia del señor Vissorrey de la penuria y nesecidad grande en questa ciudad esta de carne de Carnero Como se Contiene en su propusición que su boto y pareser es que luego se aga diligencia para que los carneros contenidos en la dicha su propusición y otros qualesquiera que sean nessesarios se tomen y saquen pagandose por lo que balieren y se acuda a su exelencia del señor Vissorrey para que de ReCaudo para ello la qual diligencia haga el señor Procurado mayor con el presente scrivano.

El señor francisco Rodriguez de guera dixo que dise el boto del señor Contador diego de ochandiano y quel señor procurador mayor aga estas diligencia y saque los Recaudos.

El señor don francisco de torres santaren dixo que dize el boto del señor baltazar mexia salmeron.

El señor don francisco de solis y barraça dixo el boto del señor alguazil mayor como en el se Contiene.

El señor Corregidor dixo que passa el boto del señor alguazil mayor y se saque vn tanto deste Cabildo y se le llebe a su exelencia por el señor procurador mayor con el scrivano del Cabildo.

Y se de billete para el primer dia de Cavildo y se traygan todos los papeles del abasto.

El Doctor Lievana.—Ante my. Siuon guerra scrivano.

(Al margen del acta que se acaba de copiar consta escrito lo siguiente):

✠

Repuesta que dio su exelencia por su decreto firmado de su nombre en las espaldas del testimonio deste Cabildo ante mi simon guerra scrivano que tambien lo firme.—En Mexico a veynte y seys de agosto de mill y seyscientos y quatro, se hizo Redacion deste Cabildo a su exelencia del señor vissorey marquez de montes Claros y visto mando que El señor corregidor se junte con dos o mas Regidores los que la ciudad nombrare en su cabildo y traten y Confieran la cantidad de Carneros que abra menester esta ciu-

dad Para estar muy bien abastesida y probeyda y el pregio a que comunmente se Pueden tasar cada Carnero abida Concideracion a la distancia de leguas comididad de pastos precio justo y Comun de las partes donde se Compraren Y así mismo las personas que les sustentan como criaderos por grangeria de Criança o las compran de diferentes personas para Rebendellos con sobrada grangeria y hecho esto me de aviso para que su exelencia mande despachar provigion y provisiones en conformidad de lo que así acordaren los diputados nombrados por la ciudad para el dicho Efecto con deClaracion que por las dichas prohibiciones y diligencias que en la Presente nesecidad se hisiere sea visto no ynobar en nada el aciento hecho con Juan nyeto sino quedar en su fuerza y vigor como antes Estaba y no obligada la ciudad que aunque las dichas prohibiciones probean y manden que se compre numero de carneros mayor del que paresgiere nessesario para basteger esta Republica en los messes rrestan por yor correr del asiento de Juan nyeto no por esto se entienda se continue el dicho aciento ni tampoco aCabado el y tomandole la ciudad Con otra persona pueda el dicho Juan nyeto valerse para otros Respetos de la cantidad de Carneros que por entousses sobraren sino que aunque las ha gracia y merced se asse en nombre del dicho Juan nyeto se a de entender que la ciudad podra dar en quenta de pregio del aciento o acientos que hiciere con otras Personas que se obligasen a dar el dicho abasto la cantidad de Carneros con que se allare al tiempo que se fenesca el tiempo de Juan nyeto.—el marques de montes Claros.—ante mi simon guerra scrivano.

Sacado del original. Simon guerra, scrivano.

*En La ciudad de mexico
a veynte y siete de agosto de mill y seys-
cientos y quatro años biernes por
la mañana.*

Se juntaron a Cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltasar mexia salmeron alguazil mayor alonso gomez de servantes pedro nuñez de prado don francisco de bribiesca Roldan Regidores.

Entro Juan de arguello portero y certifico aber llamado a Cavildo a todos los Regidores desta ciudad con los billetes que se le dieron que son los siguientes.

noe. Vuestra señoría se junte a cabildo mañana biernes veynte y siete de agosto a las ocho cras de la mañana para nonbrar portero en lugar de juan de foronda y para ver lo que ay en Razon de las carneserías y admynstracion dellas.—*el doctor lievana.*

Otro villete. Vuestra señoría se junte a Cabildo mañana biernes veynte y siete de agosto para ver la Repuesta de su exelencia en lo que pide juan nyeto sobre la Compra de Carneros y nonbrar los diputados para que hagan con el señor Corregidor la diligencia y tanteo que su exelencia manda.—*el doctor lievana.*

nonbramiento de portero en sueldo de labrigo en lugar de juan de foronda. Este dia de Conformydad de la ciudad se nombro por portero desta ciudad a alonso de sabariego en lugar de juan de foronda que la servia con el salario que se le dara al dicho foronda el qual le corra desde oy y tenga Cuydado de servir en todo lo que se ofreciere a esta ciudad y ayudar a juan de arguello en todo lo que se ofreciere y que trayga la vara de portero Con su Casco conforme a la ley.

Villete. Este dia acordo la ciudad que se de villete para nonbrar dos almotasenes para que sirvan.

Que se libre a lamberto jimenes guarda del agua. Este dia se mando por mexico que se libre a lamberto jimenes Conforme al parecer del señor luys maldonado Regidor y obrero mayor Los seys meses que pide.

Regidores. Entro el señor don francisco de trejo Carvajal y el señor thesorero diego de paredes bribiesca.

nonbramiento de diputados para dar Razon a su exelencia de lo aqui pedido en Razon de carneserías. Este dia abiendo conferido la ciudad en Razon del nonbramiento de diputados para que se allen con el señor Corregidor a dar la Razon que su exelencia pide en lo de los Carneros que pide juan nyeto se acordo que los señores corregidor y thesorero diego de paredes alguazil mayor alonso gomez de cervantes pedro nuñez de prado

don francisco de trejo don francisco de bribiesca don francisco de solis Regidores se hallen oy a las tres de la tarde en esta sala del Cavildo y con los que obieren venydo a esta ora Como no sean menos que dos sin el señor Corregidor se despache lo que su exelencia manda.—Salio del Cavildo el señor thesorero paredes y entro el señor don francisco de torres santaren Regidores.

Este dia mando la ciudad que se de billete para aCabar de ner lo de las carneserías.

El señor Corregidor dixo que atento que es muy tarde se suspenda este negocio para el primer dia de Cavildo que sera el lunes y se de billete.

Y luego toda la ciudad dixo que protestaba queste llamamyento ny el tratarse deste negocio atento questa botado y acordado.

Y luego se aCordo de dar poder a don francisco de solis procurador mayor y se le dio en la manera siguiente.

Sean quantos Esta carta vieren como nos el Cavildo justicia E Regimiento desta muy noble ynsigne y muy leal ciudad de mexico de la nueva españa Conbiene a saver el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca alguazil mayor baltassar mexia salmeron alonso gomez de servantes don francisco de trejo Carvajal pedro nuñez de prado don francisco de torres santaren don francisco de bribiesca Roldan don francisco de solis y barraça Regidores por nos y en voz y en nombre de los demas Caballeros Regidores deste ayuntamiento por quien prestamos bos y caucion de Rato y grato questaran por lo de yuso conthenido otorgamos y Conocemos que damos todo nuestro poder cumplido qual de derecho en tal caso sse requiere y es nessesario a don francisco de solis y barraça Regidor desta ciudad y procurador mayor della generalmente para todos los pleytos y Caussas seviles y Creminales movidos E por mover questa ciudad tenga o tubiere con qualesquier personas así en demandando como en defendiendo en Razon de los dichos pleytos y qualquier dellos pueda paresger y parezca ante el Rey nuestro señor y su Real audiencia y otras qualesquier justicias Eclesiasticas y seglares y ante ellos y qualquier dellos hacer todos los pedimyentos Requerimyentos citaciones protestaciones prisiones embargos y entregas execuciones y todos los demas autos y diligencias que judicial y estrajudicialmente Conbengan de se hacer asta los

Mando se borrrar estos dos renglones.

Que se suspenda esto para otro Cavildo

Protestacion de la ciudad en esta Razon.

Poder al señor don francisco de solis procurador mayor.

feneser y acabar por todas ynstangias y sentencias presentar testigos y provanças y de las que se dieren en favor desta ciudad Concentir y de las en Contrario apelar para alli y do con derecho deba y seguir la tal apelacion y suplicacion asta la final determinacion para todo lo qual y lo dello dependiente le damos este dicho poder con libre y general admynstracion en lo que dicho es E facultad de lo sostituir y le Relebamos en forma y le damos el dicho poder con deClaracion que no ponga demanda nueva ny Responda a ella sin expresa licencia de la ciudad para cada vna y al Cumplimyento obligamos los propios desta ciudad y lo otorgamos en nuestro Cabildo oy dicho dia —testigos *juan de arguello* y *juan de foronda* y *bartolome moreno* Vecinos de mexico E yo el scrivano Conozco a los otorgantes.

Y luego acordo la ciudad quel salario corra por el señor don francisco solis y no mas de vn salario desde el dia que se fue el señor don geronimo y Vbo nonbramiento de la ciudad en el dicho señor don francisco por el qual corre el dicho salario de procurador mayor y sesa el del señor don geronimo lopes que servia el dicho officio.

El Doctor Lievana.—Ante my *Simon Guerra* scrivano.

*En La ciudad de mexico
lunes veynte y nueve de agosto de mill y
seyscientos y quatro años.*

Se juntaron a Cavildo el doctor alonso de lievana Corregidor desta ciudad thesorero diego de paredes bribiesca alguazil mayor baltassar mexia salmeron don francisco de bribiesca Roldan don francisco de solis y barraça Regidores.

Peticion de Pedro davila. Entro el señor alonso gomez de cervantes Regidor.

Este dia se vieron dos peticiones de pedro davila padilla el tenor de las quales con lo a ellas deCretado es el siguiente.

Pedro davila padilla mayordomo de

la sissa del bino desta ciudad digo que simon guerra me notifico vn auto de vuestra señoría en que mando cobre los rregagos que deben a la sissa alonso de alCoser attendador della de los quales ny de otros tengo noticia mas de la paga que se le a Cumplido por san Juan la qual le E pedido muchas veses para Cobrar del suso dicho. tengo nesesidad se me de ReCaudos Contra el dicho y sus fiadores y asi mismo u deve el suso dicho rregagos u otras personas se mande al scrivano del Cavildo o al Contador se me den los ReCaudos para que yo haga diligencia atento que yo no tengo noticia ny ReCaudos por donde me Conste y en el entretanto no me pare perjuycio el qual protesto e pido justicia.—*Pedro davila padilla.*

La ciudad mando que pedro davila padilla mayordomo de la sissa del bino Cumpla con la obligacion que tiene de mayordomo conforme a las ynstruccion y ordenanças que para ello ay so pena de pagar los yntereses y menosCavos que se an seguido y siguieren de no lo aber hecho y esto sin perjuycio del derecho que tiene a cobrar del y de sus fiadores todo aquello que a dexado de cobrar por su descuydo E negligencia la qual Confiesa por esta peticion pues que abiendo tantos años ques mayordomo de la dicha sissa y llebado tan gran salario como son seyscientos pesos y tenyendo el presisa obligacion de tener en su poder todos los ReCaudos que ay o puede aver en favor de la ciudad o de la dicha agienda a Cavo de tantos años los pide confesando estar ynocente a ellos y questa peticion Con lo proveydo se ponga en el libro del Cabildo para guarda del derecho desta ciudad y se le notifique y ponga al margen y que se le advirta que bien sabe que todos los años y entre año se le advierta y lo que se le notifica y para el primer dia de Cabildo se traygan las fianças del dicho pedro davila padilla.

Pedro davila padilla mayordomo de la sissa digo que por vuestra señoría se mando supliesse todo lo que fuesse nessesario Para el gasto del Resevimiento de su exelencia del señor marquez de montesClaros Vissorrey desta nueva españa lo qual hise y la cuenta de todo tengo dada muchos dias a y por ella se be hago alCance de seys mill y tantos pesos y de no verla la justicia y diputados tantos dias se me hace notable agrabio atento a lo qual a Vuestra señoría pido y suplico se sirva mandar se trayga y vea y mandar se me pague el dicho alcansse y en ello

Auto de la ciudad.

Otra peticion de dicho pedro davila.

Resevire merced con justicia.—*pedro davila padilla.*

de Credo de la ciudad.

Que atento a lo que el señor Corregidor dice que la Real audiencia a mandado vea esta quenta la ciudad le suplica la vea y esta petigion se ponga en el libro del Cabildo.

de los executores no aceto el señor factor y sirbio el señor thesorero pareces que aceto.

Este dia se nombraron por su adra diputados en la manera siguiente de la fieles executores a los señores fator don francisco de balberde y contador diego de ochandiano por este mes que viene de setiembre.

de la carneseria al señor francisco Rodriguez de guevara.

de la alhondiga al señor don francisco de torres santaren.

de la cassa de la moneda al señor luys maldonado. y que se les notifique por my el presente scrivano para que aceten y juren.

camorano que se le libre su salario.

Este dia se mando por mexico que se libre a sebastian camorano el segundo tercio de su salario de maestro del agua ffecha la quenta Conforme al parrer del señor luys maldonado obreiro mayor del agua.

carneseria y otros sobre ellas.

Este dia abiendose Conferido lo de las Carneserias y visto los papeles y Cabildos passados que ay y se an hecho en Razon desto se boto en la forma siguiente siguiendo el Cabildo passado.

El señor thesorero diego de paredes bribiesca dixo que prosupuesto questa ciudad no puede dexar de acomodar a quien tubiere a Cargo su abastecimiyento con los treynta mill pesos que andan fuera y que no es justo que los Regidores que por bien della botaron se sacassen y prestassen padescan y arriesguen conbiene que se sepa quien los tiene y si conbiene se saquen de su poder y se entreguen a quien Conbenga y que los asigure y que si no Conbyniere sacarlos del poder de quien los tiene se le tome siguridad bastante de suerte que el bien que a la ciudad se le sigue de andar sueltos estos treynta mill pesos no sesse pero de forma que ella ny los señores Regidores no arriesguen. y saliose del Cabildo.

El señor alguazil mayor baltassar mexia salmeron dixo que pedia y suplicaba al señor Corregidor mandase leer el primer cabildo de todos desta Razon y abiendosele leydo y vistolo dixo que visto el dicho Cavildo y las fianças que tiene dadas juan nyeto del año de mill y quinientos y noventa y dos como Recivio el dinero y estaba seguro en el y en sus fiadores su boto y parrer es questas escrituras y este Cabildo se quede en su fuerza y bigor contra los fiadores y este dinero

de treynta mill pesos que presto la caixa de san agustin por pedimiyento desta ciudad al señor bisorrey y lo Concedio y se sacaron y entregaron se tornen a meter en la dicha caixa pues es cumplido el año de su obligacion Como lo tiene botado el señor alonso gomes de servantes y de alli dando fianças bastantes llanas y abonadas a contento desta ciudad le tornen a prestar al dicho obligado que afiangando seran por su quenta y Riesgo sin questa ciudad se meta en su admynistracion y que lo que en Contrario desto se hiciere no pare perjuycio a esta ciudad ny a sus bienes y ablando Con la moderacion que deve pide y suplica al señor Corregidor y ciudad lo manden ver y si es justo guardar y Complir y deste su boto suplica al señor corregidor Como Jues ques se lo mande dar por testimonio debajo de las protestaciones que tiene hechas aRimandose siempre al boto del señor alonso gomez ques en favor de la ciudad y esto dixo.

El señor alonso gomes de cervantes dixo que Para aver de determinar la ciudad el modo que abia de tener para cobrar de juan nyeto y sus fiadores mando llamar los letrados de la ciudad los quales dixeran que ante todas cosas metiesse juan nyeto los treynta mill pessos en la caixa de la sissa que abia sacado della para aversele de aser segundo prestamo y que desta manera se hisiese y no de otra y que assi este botante aRimandose a este parrer lo tiene botado assi y que todo lo que en Contrario desto se hiciere y aya hecho En ninguna manera no le pare perjuycio por que lo Contrario sera enmarañarse y no cobrarse de juan nyeto estos treynta mill pesos en la vida demas de que no le consta que juan nyeto deva nada pues el y sus fiadores dicen que pagaron a la ciudad y tienen su escritura chancelada y esto dixo.

El señor baltasar de herrera que entro dixo que su boto y parrer es a juan nyeto se compela luego Con pricion a que afiance los treynta mill pesos que tiene de la ciudad atento que con Cautela vino a esta ciudad digiendo que asiendosele alguna vaxa tendria fianças muchas y muy abonadas la qual baxa se le higo luego de suerte que a ymportado mas de veynte mill pesos y no a cumplido como parece Con las Condiciones y obligaciones del Remate y este es su parrer y asi lo suplica al señor Corregidor.

El señor don francisco de trexo que entro dixo que Remitiendose a todos los botos que a dado en este Casso di-

ge que se aga sin dilacion lo quel señor baltassar de herrera guillen dice en su boto.

El señor pedro nuñez de prado dixo que como tiene dicho en los botos que se a tratado desto el a sido de boto y parrer que juan nyeto aCave de dar las fianças que a de dar Como mas largamente Consta de sus botos y agora de nuebo dice que le Compelan a que de las que rrestan y que como Consta de otros cauidos que se an echo En Razon destó desde que se higo el Remate En juan nyeto o persona por su poder a el se le dio por esta ciudad para la cobrança de los treynta mill pesos de juan nyeto y sus Compañeros y que el la hizo en nobillos y Carneros Carretones y otros peltrechos de Carneserias nessesarios para el abio y abasto de las dichas Carneserias y dellas higo juan nyeto Como nuebo obligado escrituras a esta ciudad Como consta de la escritura questa otorgada ante el presente scrivano y que si la cobrança se hiciera como dice el señor alonso gomes de servantes en su boto que digen los letrados que se metiera en la caixa de la sissa los treynta mill pesos y de alli se bolvieran a sacar y prestar como esto no estaba acabado de hacer el viernes santo y desde el jueves antes era nessesario comengar a matar carne fuera de hacer tan grande falta a esta ciudad y Vecinos della que en dos meses no fuera pusible que Comyeran carne de los treynta mill pesos se obiera de Conprar y que en lo que higo en la cobrança y en dar abasto le parescio y paresce aver hecho buena admynstracion y que como consta de vno de los dichos Cavildos de atras este Capitular pidio a la ciudad poder para poder obligar la caixa de las carneserias y los treynta mill pesos que entran y salen En ella Para cierta Compra de ganados que se higo de don gaspar de vera y que la ciudad tenyendo Respetto y Concideracion a las Razones dichas en su boto y de Palabra le dio el dicho poder mucho mas anplio para poder obligar lo sobre dicho a los Criadores de ganados y asi lo a hecho y si esto no se Vbiera hecho assi no se pudieran aver servido las Carneserias con otros mas de quarenta mill pesos que en Contado se obieren metido en la caixa pues a credito de juan nyeto no quiere nadie dar nada y que no enbargante que en vn Cabildo de los passados se ordeno que no obligasse en virtud deste poder el sin enbargo de eso a continuado en estas obligaciones porque si asi lo ubiera hecho Vbiera abido una grandicima falta dig-

na de gran Reprehencion y que deste cavildo tiene apelado para la Real audiencia adonde a espressado esta Causas y otras de ynportancia y que en confirmandosse en la dicha Real audiencia el dicho Cavildo esta presto sin suplicacion de hacer lo que se le manda y no vsar del dicho poder ny de la admynstracion porque no sera nesesario vsar della el dia que faltare el dicho poder pues no se podra hacer lo que Conbiene y este es su boto.

El señor don francisco de torres santaren que entro dixo el boto del señor alguazil mayor como en el se Contiene.

El señor don francisco de bribiesca dixo queste capitular en todos los Cavildos que seallado en esta ciudad cerca de satisfacor estos treynta mill pesos juan nyeto a botado que ante todas cosas juan nyeto a botado que ante todas cosas juan nyeto afiansaçe a contento desta ciudad y assi mysmo se metiessen los dichos treynta mill pesos en la caixa de la sissa agora de nuevo Remitiendose a estos botos dice quel dia que la ciudad Reboco el poder al señor pedro nuñez de Prado admynstrador destas carneserias tubo obligacion de yrse enterando en estos treynta mill pesos para meterlos en la caixa de la sissa por no aver dado Fianças el dicho juan nyeto como desde su principio se ordeno por esta ciudad y que por no aver Cumplido en cossa ninguna juan nyeto de las que a tratado Con la ciudad suplica al señor Corregidor como Juez haga ager enbargos en todas las escrituras que estuvieren obligadas a la caixa destas Carneserias y asi mysmo a la Corambre ganados sebo y dineros para questa admynstracion no passe asi mysmo enCarga y suplica al señor admynstrador pedro nuñez de prado que oy en todo el dia tenyendo como tiene la llave desta Caixa de admynstracion aga Retencion de las escrituras y dineros y todo lo demas que e Referido y no lo deje salir ny passe adelante y encarga al señor procurador mayor desta ciudad que lo aga llebar a debida execucion y todos los menos Cabos que en esto obiere de aqui adelante de no se hacer como lo tiene dicho E pedido protesta a los dichos señores como persona a quien pertenesse ager las dichas diligencias y de otra qualquier cossa que se aga no lo consiente ni viene en ello y esto dixo y pide se le de testimonio.

El señor don francisco de solis dixo queste negocio se a tratado muchos dias a sobre lo queabido muchos Ca-

bildos y que tanto por no estar bien Enterado Como por ser nuevo Capitul...

Carneserías Juan nyeto.



en lunes seis de setiembre de seiscientos y quatro años...

Los pareseres sobre lo de maria coronado

Pareser del doctor Carbajal en Razon de lo que pide doña maria coronado...

El señor Corregidor dixo que de Conformidad la ciudad tiene Resolucion de que con este Cabildo bayan a su exelencia del señor Vissorrey los señores alonso gomes de serbantes y baltassar de herrera y pedro nuñez de prado...

Este dia se vieron dos pareseres vno del doctor garcia Carbajal y otro del señor diego de paredes bribiesca en Razon de lo que pide doña maria coronado...

Yo E visto el prosesso de execucion que la ciudad a seguido contra xristoval de bargas balades poseedor de vnas cassas que fueron de gabriel de Chabes y en que siendolo concintio que se ympucisse vn genso de quatro cientos y sessenta pesos que debia a la ciudad...

giengia y se escussan pleytos y gastos y Vuestra señoria quedaran asegurados con que se haga por el orden del derecho presediendo ynformacion de Vtilidad y deCreto de su exelencia.

Pareser del thesorero Paredes en Razon de lo dicho.

Por mando de Vuestra señoria e visto el prosesso del pleyto desta ciudad Con bernardino de bocanegra y doña ysabel de luxan su muger sobre el Censo que se ynpuso de quatrocientos y tantos pesos de principal sobre las cassas de Joan de Chaves conCentimiento y poder suyo...

Notas sobre lo dicho.

Eceto sobre lo dicho el thesorero diego de paredes.

Eseto el señor thesorero diego de paredes que dixo que no embargante lo que tiene dicho en su pareser que conforme a su señoria mas que agora por Equidad le parese se le multe la tercera parte de los Corridos.

Y el señor pedro nuñez de prado que se guardé el pareser del doctor Caruajal como en el se Contiene.

Este dia el señor don francisco de trejo carbajal dixo que por mando de la ciudad saco el estandarte el dia de san ypolito y que trae la memoria de lo que gasto en ello para que se le pague a las personas a quien se le devee.

Propone e el señor don francisco de trejo sobre lo de san ypolito.

billete.

E visto por la ciudad mando que se de villete para el primer dia y para lo demas y los maysses y propusigion.

El Doctor Lievana.—Ante my Simon guerra scrivano.

En La ciudad de mexico

lunes seys de setiembre de mill y seys-cientos y quatro años.

Se juntaron a cabildo el doctor alonso de lievana corregidor desta ciudad baltassar mexia salmeron algnazil mayor alonso gomes de servantes don francisco de trejo don francisco de solis y barraça Regidores.

Este dia el señor Corregidor me dio a mi el presente scrivano para que lo leyese a la ciudad vn billete de su exelencia del tenor siguiente.

Mandareys señor llamar a la ciudad para cabildo extrahordinario mañana martes a las nueve y que se junte en mi camara donde quiero qze se aga el Cabildo y en el se a de tratar de los medios combinyentes y nessesarios para el abasto de la Carneseria y advertirles que no le falte ningun Regidor de los que estubieren dentro de la ciudad porque asi Conbiene.—guarde nuestro señor.—en las cassas Reales seys de setiembre de seyscientos y quatro.—el marques de montes Claros.—El sobrè escrito dize, al doctor alonso de lievana corregidor de mexico.—Virrey.

E Visto por la ciudad suplico al señor Corregidor mande dar su billete para que la ciudad se junte mañana a las nueve en las casas de Cabildo para cumplir lo que su exelencia manda.

Entro el señor pedro nuñez de prado Regidor.

Este dia el señor alonso gomes de cervantes dixo que la sissa desta ciudad a muchos años que se ynpuso en la qual el Cabildo e Regimiento no a tenido ninguna mano En ella mas de solo hallarse a los Remates por que el destrybuir el dinero en ninguna Cantidad no tiene mano ny entrada esta ciudad si no es con villete particular que enbia el señor visorrey y para que se libren la cantidad que se a de gastar lo qual se guarda ynRemiziblemente y que agora diego pardo de mendoza hace cargo a la ciudad de lo

Billete de su exelencia al señor Corregidor para que mande juntar a la ciudad en esta Camara de su exelencia.

Villete para cumplir lo que su exelencia manda.

Regidor.

Pronone el señor alonso gomes sobre lo de sissa.

que a prosedido de la dicha sissa giendo contra Razon y justicia Porque la quenta no se a de tomar sino Contra las personas a cuyo cargo a sido la cobrança de la sissa y esto con vn breve tiempo por que lo demas no sera en favor de la ciudad sino contra ella por los muchos salarios que el lleba como lo hizo el doctor Engenio de salasar a quien se le Cometio Por el virrey pasado la quenta y despues de haver durado quatro años quedo mas enbarbascada que nunca y lleba quatro mill pesos de salario que se suplique al señor visorrey de parte desta ciudad devaxo de lo que tiene propuesto que mande Remediar este daño por que no es justo se haga cargo a la ciudad de lo que no tiene mano para gastar mas de solamente el Riesgo de las fianças que se tomaron al mayordomo y admynistradores para que su exelencia lo Remedie y provea lo que fuere servido y con lo que proveyere se buelva al Cabildo para tratar el rremedio dello demas de que los señores visorreyes libran en la sissa lo que son servidos sin dar notiçia a la ciudad y se saca de la dicha caxa todo el dinero que ay en ella de donde Consta que la ciudad no tiene admynstracion ny obligacion de dar quenta y pocos dias a que su exelencia fue servido de mandar dar vn mandamyento para que los que tenyan las llaves de la caxa de la sissa sacassen quatro mill pesos para las escuelas.

E Vista esta propusigion por la ciudad toda de Conformidad acordo que mañana toda ella junta Represente al señor Vissorrey la propusigion del señor alonso gomes de servantes con mas lo que a este proposito se le pudiere desir y se le suplique sea servido de mandar deClarar que la ciudad no tiene obligacion ninguna de dar ny asistir a las dichas quantas como Reo sino como actor y que el juez las tome derechamente a los que tienen obligacion de darlas Como Reos y se le señale al dicho juez termino presiso en que las acave de haser.

Este dia el señor don francisco de solis procurador mayor dixo que no tiene dinero para pleytos.

E Visto por la ciudad mando que se le libren al señor don francisco de solis que hase officio de procurador mayor cien pesos guardando los autos desta ciudad ques que trayga la quenta destes antes que se le libren otros dineros ningunos.

Este dia se mando que se de billete para la propusigion del señor don francisco de trejo Como esta mandado y

que se lleve mañana toda junta la ciudad a su exelencia esta proposicion.

Que se libren al señor don francisco de solis procurador mayor 100 pesos.

Villete en Razon de lo de señor don francisco de trejo.